

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Número 101

MIÉRCOLES 29 DE ABRIL DE 1953

Franqueo concertado

**Artículo 1.º**—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

**Artículo 2.º**—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Artículo 3.º**—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1887 y 81 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ....	36	Trimestre ....	45
Seis meses ..	66	Seis meses ..	84
Un año .....	120	Un año .....	130
Venta de número suelto del año corriente ....	1'00 ptas.		
Id. id. id. año anterior.....	2'00 »		
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 »		

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

**Artículo 20.**—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que ha adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 5.º de este Reglamento.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

## Ayuntamientos

### FUENTE OBEJUNA

Num. 1.555

Por el presente, se hace saber:

Que en la Base 7.ª del anuncio publicado en el B. O. de la Provincia del día 14 de abril del corriente año sobre provisión de Plazas en este Ayuntamiento, donde dice «...0'10 puntos,» debe decir «...de cero a diez pantos».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Obejuna, 23 de abril de 1953.—El Alcalde, Jorge Rodriguez.

### CORDOBA

Núm. 1508

Don Antonio Cruz-Conde y Conde, Alcalde-Presidente del Excmo.

Ayuntamiento de esta Capital

Hago saber: Que, a instancia de parte interesada y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Cristóbal Cots Sánchez alistado en el año 1951, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los 10 años últimos de su hermano Francisco Cots Sánchez, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Cristóbal y de Ana; nació en La Carlota, provincia de Córdoba el día 31 de Marzo de 1916, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 37 años; su estado era el de soltero y de oficio del campo al ausentarse hace 16 años del pueblo de Villanueva de Córdoba, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos 10 años del expresado Francisco Cots Sánchez, que tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Córdoba, a 20 de abril de 1953.—

El Alcalde P. D., Firma ilegible.

### MONTEMAYOR

Núm. 1.398

En el proceso de normalización de las relaciones jurídicas del Ayuntamiento con el personal a su servicio, armonizando los preceptos de la Disposición Transitoria 2.ª del Reglamento de Funcionarios de Administración Local en vigor, con lo prevenido en los núms. 6 y 7 de la Instrucción 1.ª, el n.º 4 de la Circular comunicada de 14 de noviembre pasado y los 7 y 28 de la Instrucción 2.ª dictadas por la Dirección General para aplicación de dicho Reglamento; conciliando estas prevenciones con la necesidad de observación de los términos, y los derechos de las personas afectadas; al exclusivo objeto de recoger las situaciones de temporeros y eventuales a que hace referencia la disposición segunda transitoria, la Corporación de mi Presidencia, en acuerdo consistorial del día seis de los corrientes, resolvió abrir convocatoria de oposición restringida para proveer en propiedad tres plazas de funcionarios de la clase de servicios especiales afectos a las actividades permanentes y centrales de la Administración y Liquidación de Rentas, dotadas con el haber anual de 5.000 pesetas y demás emolumentos que por el Reglamento y acuerdos municipales les correspondan, rigiendo para su tramitación las siguientes bases:

Primera. La convocatoria tiene carácter restringida, exclusiva para temporeros y eventuales que cuenten con más de cinco años de servicios consecutivos a la entidad, quienes son dispensados de la edad límite para el ingreso.

Segunda. Los aspirantes concurrirán por solicitud formulada en instancia dirigida al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, y como documentos mínimos esenciales, acompañarán a dicha instancia los siguientes:

1. Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.
2. Certificación médica de no pa-

decer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el desempeño del cargo.

3. Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditativa de sus antecedentes penales.

4. Otra de la Alcaldía de ser persona de buena conducta.

5. Otra de indudable adhesión al Glorioso Alzamiento Nacional.

6. Otra de los servicios prestados al Ayuntamiento por más de cinco años, consecutivos hasta el día 1.º de junio de 1952.

7. Carta de pago de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de veinticinco pesetas en concepto de derechos de oposición.

Tercera. Las referidas solicitudes y documentos habrán de ser presentados dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entregándose debidamente reintegrados de timbre del Estado y Tasa Municipal en el Registro General, quien rechazará de oficio en el acto las que se presenten faltas de este requisito o fuera de plazo.

Cuarta. Las oposiciones darán comienzo cuando señale el Presidente del Tribunal y una vez transcurridos dos meses contados a partir de la publicación de la convocatoria publicada en el mismo periódico oficial.

Quinta. La oposición consistirá en un ejercicio teórico-práctico dividido de dos partes en que se hará demostración de escritura al dictado, operaciones aritméticas con las cuatro reglas, conocimiento del sistema métrico decimal, obtención de superficies y volúmenes usuales, así como de la liquidación de rentas y devengos, en la práctica, frecuente al ejercicio de las funciones del cargo, figurados a la libre determinación del Tribunal, en el acto, habiendo de ser la parte escrita común y simultánea para todos los opositores y la teórica, por separado, en el orden que, por sorteo, les corresponde actuar.

Sexta. El Tribunal que juzgará los ejercicios estará integrado por S. S.ª el señor Alcalde-Presidente de la Corporación que lo será del mismo, el Interventor de Fondos Municipales, un representante del Profesorado Oficial del Estado; un funcionario representante de la Dirección General de Administración Local y el Secretario Jefe de los servicios de personal o quien le sustituya, sin que pueda actuar con menos de tres miembros.

Sus decisiones serán adoptadas por mayoría de sus miembros presentes.

Septima. Transcurrido el plazo de admisión de instancias, se reunirá el Tribunal y examinando las documentaciones presentadas, formará la lista definitiva de admitidos, pronunciando en su caso los motivos de exclusión y realizando en el acto el sorteo que determine el orden de actuar de los opositores y señalando la fecha, lugar y hora en que ha de comenzar el ejercicio, de lo que se dará publicidad mediante anuncio en el tablón de los de esta Alcaldía, sin perjuicio de las notificaciones y citaciones que han de cursarse a los interesados y con la prevención de que los que dejaren de comparecer al llamamiento en el turno y hora que se le señale, que ha de ser único, se les tendrá por desistidos y decayidos de su derecho en el concurso.

Octava. Cada miembro del Tribunal, podrá puntuar de cero a diez puntos la actuación de conjunto del opositor y el cociente de dividir las puntuaciones por el número de los que actúen será la calificación obtenida por el opositor.

Se considerarán aprobados los que obtuvieren calificación desde la media de cinco puntos en adelante y suspensos o eliminados los que no la alcancen.

El Orden de aprobación de los opositores que han de integrar la propuesta correspondiente y que será elevada a la Corporación, se determinará por la mayor puntuación.

obtenida en el resumen de calificaciones.

Novena. La Comisión Municipal Permanente a quien le está atribuido, el precepto del apartado 3.º del artículo 123, del Reglamento, acordará el nombramiento de los propuestos en la primera sesión que celebre después del curso de la propuesta del Tribunal.

Décima. La expedición del Título Administrativo de funcionario en propiedad por el Sr. Alcalde y la diligencia de toma de posesión dada por el Sr. Secretario, se verificarán una vez sancionadas definitivamente las plantillas de personal en tramitación incluidas en ellas las plazas de referencia.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Montemayor a 10 de abril de 1953.  
—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 1.566

Por acuerdo consistorial de 21 del actual y en armonía con lo establecido en la Disposición 2.ª Transitoria y sus concordantes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y su Ley substantiva, se anuncia concurso oposición para proveer en propiedad una plaza de Guardia Municipal al servicio de este Ayuntamiento dotada con el sueldo base anual de 5.000 pesetas y demás remuneraciones obligatorias.

Tiene por exclusivo objeto esta convocatoria, recoger las situaciones del personal interino a que hace referencia tal disposición, unco que podrá concurrir a la misma por instancia dirigida a la Alcaldía en plazo de 30 días hábiles, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y acompañada de los documentos aludidos en el edicto convocatoria de esta misma Alcaldía fecha 10 de los corrientes para la provisión de plazas de servicios especiales y además los que sean justificantes de méritos para con la Administración Local, al servicio de la Patria, de los órganos del Movimiento y de cualquier otra naturaleza que por sí estimen de relevancia.

Juzgará este concurso un Tribunal integrado en la forma que determina el artículo 25 del Reglamento, quien al término del periodo de presentación de documentos, se reunirá para resolver sobre la admisión de solicitudes, confección de la lista de admitidos y señalamiento, por sorteo, del orden de comparecer a las pruebas de suficiencia.

Los concursantes admitidos se someterán a examen de aptitud que tendrá lugar cuando el Presidente del Tribunal lo señale, siempre después del transcurso de dos meses de esta convocatoria.

Este examen constará de dos partes: La primera un ejercicio de escritura y lectura al dictado y desarrollo de operaciones de las cuatro reglas.

La Segunda en contestar de palabra a las preguntas que se le hagan sobre particulares relacionados con

las funciones del cargo, infracciones y facultades correccionales, en materia de Policía Urbana, de la autoridad gubernativa, acciones de la Policía Judicial, Formularios de denuncias, detenciones, recibo, conducción y entrega de presos.

Cada miembro del Tribunal calificará el ejercicio de conjunto y los méritos aportados con cero a 10 puntos por concursante y será resultado de calificación el cociente respectivo, considerándose aprobado si se obtiene la media de más de 5 puntos en adelante.

El Tribunal formulará propuesta a favor del concursante apto de mayor puntuación y servirá de base al nombramiento que será acordado por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

La expedición del Título Administrativo de funcionario en propiedad por el Sr. Alcalde y la diligencia de posesión dada por el Sr. Secretario, se verificará una vez sancionadas definitivamente las plantillas del personal en tramitación, incluidas en ellas las plazas de referencia.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Montemayor, a 24 de abril de 1953.  
—El Alcalde, Firma ilegible.

#### VILLAVICIOSA

Núm. 1.557

Don Juan Machuca Nevado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trece del Reglamento de veinticuatro de abril de mil novecientos cinco, se anuncia la celebración de la subasta por pujas a la llana, para proceder a la venta de dos ovejas y sus crías consideradas mostrencas puestas a disposición de esta Alcaldía, cuya subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día cinco de mayo próximo a las once de la mañana.

La adjudicación y entrega de las ovejas será en el mismo acto de la subasta previo pago de la cantidad en que se adjudiquen, no admitiéndose postura alguna que no cubra el valor señalado a dichas ovejas que es el de setecientos ochenta pesetas que servirá de tipo para la subasta.

Villaviciosa de Córdoba, veintitres de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Juan Machuca.

#### BELMEZ

Núm. 1.358

En cumplimiento de la disposición transitoria segunda del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local, el pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 del actual mes, acordó la provisión en propiedad y mediante concurso examen restringido de las siguientes plazas, dotadas con los haberes y emolumentos que señala el referido Reglamento.

#### SERVICIOS ESPECIALES

Cinco plazas de Guardia Municipal.

Cinco plazas de Vigilantes de Arbitrios.

#### SUBALTERNOS

Una plaza de Alguacil encargado del depósito Municipal.

Una plaza de Conserje enterrador.  
Una plaza de encargado de la limpieza de alcantarillado y vía pública.  
La provisión se efectuará con arreglo a las siguientes.

#### BASES

Primera.—Solo podrán concurrir a este concurso examen quienes lleven desempeñando sus plazas con carácter interino, temporero o eventual por tiempo al menos de cinco años cumplidos en primero de julio de 1952.

Segunda.—Habrán de presentarse los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida al Sr. Alcalde, reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados a este Ayuntamiento.

c) Certificación del acta de nacimiento.

d) Certificado de buena conducta expedido por esta Alcaldía.

e) Certificación negativa de antecedentes penales.

f) Certificación de adhesión al Glorioso Alzamiento Nacional, expedida por el Organismo competente del Partido.

g) Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el desempeño del cargo.

La documentación reseñada deberá presentarse en el Negociado 1.º de este Ayuntamiento, dentro del plazo de 30 días, a contar desde el siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercera.—Los ejercicios consistirán.

A) Para el personal de Servicios Especiales: Saber leer y escribir; acreditar conocimientos generales de Ordenanzas Municipales; las 4 reglas aritméticas y cultura general, que serán apreciados por el Tribunal constituido bajo la presidencia del Sr. Alcalde o miembro de la Corporación Municipal en quien delegue, un Concejal, un representante del Profesorado oficial, otro de la Dirección General de Administración Local y el Secretario de la Corporación que hará las veces de Secretario del Tribunal.

B) Para el personal subalterno: Saber leer y escribir y contestar preguntas sobre organización y funcionamiento del Ayuntamiento, que apreciará un Tribunal presidido por el Sr. Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue, el Secretario de la misma, el Aparejador Municipal y un funcionario administrativo, designado al efecto, que hará las veces de Secretario del Tribunal.

Cuarta.—Las pruebas serán públicas y darán comienzo dos meses después de la publicación de estas bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Con ocho días de antelación se fijará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, relación de concursantes admitidos y aviso del lugar, día y hora en que tendrán lugar las pruebas de aptitud.

Quinta.—Las calificaciones del Tribunal serán, apto o no apto y una vez terminados los ejercicios, el Tribunal elevará la propuesta correspondiente al Ayuntamiento para otorgar los oportunos nombramientos.

Belmez, a 10 de abril de 1953.—El Alcalde Rafael Cerezo.

## JUZGADOS

### FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.571

Por el presente se hace saber a los herederos de don Antonio García Sánchez, vecino que fué de Pueblo-nuevo del Terrible, que por providencia de esta fecha, el señor Juez de Primera Instancia de Fuente Obejuna, ha mandado abrir la vía de apremio contra los bienes de los mismos en los autos de mayor cuantía seguidos a instancias de E. Casasempere y Juan S. C. en ejecución de la Sentencia firme recaída en los mismos, aceptando la designación hecha por el actor del perito mecánico automovilista don Manuel Cota Mesa para valorar los dos camiones embargados al deudor, significando a los demandados que si en los dos días siguientes a la publicación del presente edicto, no designan otro por su parte se les tendrá por conforme con el designado por la parte actora.

Cumpliendo lo ordenado por S. S.ª expido el presente en Fuente Obejuna, a dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario. M. Domínguez.

### BRIVIESCA

Núm. 1.511

#### Cédula de citación

A medio de la presente y en virtud a lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en providencia de hoy dictada en carta orden de la Il.ª Audiencia provincial de Burgos dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 4-52 por corrupción de una menor; cito a los testigos Isabel Romero y Secundino Campanario, que hace unos años residieron en esta localidad y últimamente en Peñarroya-Pueblo-nuevo, calle desconocida, a fin de que el día 30 del actual mes de abril y hora de las once comparezcan ante aquella audiencia con el fin de asistir a las sesiones del juicio oral de dicha causa; apercibiéndoles que de no comparecer les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que les sirva de citación en forma expido y firmo la presente en Briviesca a 20 de abril de 1953.—El Secretario, Firma ilegible.

### GERONA

Núm. 1048

Manuel Gómez Alcántara, de 24 años de edad, soltero, hijo de Antonio y Carmen, natural de Castro del Rio, vecino de Lebrija (Córdoba), labrador, soldado que era del Regimiento de Artillería 22, fugado del calabozo del Cuartel de dicho Regimiento, el día 23 del anterior, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Gerona, dentro del término de 10 días, para constituirse en prisión, en méritos del sumario número 223 de 1952 por robo, con prevención de ser declarado rebelde si deja de verificarlo.

Gerona, 9 de marzo de 1953.—El Juez de Instrucción accidental, Esteban Ferrer.—El Secretario Judicial, Emilio Cubert.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA